

383R3213

N° L 318/6

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

16. 11. 83

REGLAMENTO (CEE) N° 3213/83 DE LA COMISIÓN**de 15 de noviembre de 1983****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2603/71 relativo a las modalidades de celebración de los contratos de primera transformación y acondicionamiento de los tabacos en poder de los organismos de intervención**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco bruto ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1461/82 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 7,Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 327/71 del Consejo ⁽³⁾ prevé que la celebración de los contratos de primera transformación y acondicionamiento mediante licitación debe adjudicarse a las ofertas más favorables y siempre que estas últimas no sobrepasen el importe que se fije para cada variedad;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2603/71 de la Comisión ⁽⁴⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2728/81 ⁽⁵⁾, ha fijado dichos impor-

tes; que, tras la última actualización de dichos importes, los elementos de cálculo han evolucionado sensiblemente para determinadas variedades; que, por consiguiente, es conveniente volver a actualizar dichos importes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2603/71 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 164 de 14. 6. 1982, p. 27.⁽³⁾ DO n° L 39 de 17. 2. 1971, p. 3.⁽⁴⁾ DO n° L 269 de 8. 12. 1971, p. 11.⁽⁵⁾ DO n° L 272 de 26. 9. 1981, p. 1.

ANEXO

Importe contemplado en el apartado 6 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 327/71

Número de orden	Variedades	Importe en ECUS/kg de tabaco en hoja
1	Badischer Geudertheimer	0,787
2	Badischer Burley E	0,784
3	Virgin D	0,737
4	a) Paraguay y sus híbridos b) Dragon vert y sus híbridos Philippin Petit Grammont (Flobecq) Semois Appelterre	0,556
5	Nijkerk	0,447
6	a) Misionero y sus híbridos b) Rio Grande y sus híbridos	0,557
7	Bright	0,796
8	Burley I	0,741
9	Maryland	0,741
10	a) Kentucky y sus híbridos b) Moro di Cori c) Salento	0,558
11	a) Forchheimer Havanna II c) b) Nostrano del Brenta c) Resistente 142 d) Gojano	0,734
12	a) Beneventano b) Brasile Selvaggio y variedades similares	0,545
13	Xanti-Yakà	1,219
14	a) Perustitza b) Samsun	0,830 0,852
15	Erzegovina y variedades similares	0,758
16	a) Round Tip b) Scarati c) Sumatra I	8,000
17	Basma	1,075
18	Katerini y variedades similares	1,097
19	a) Kaba Koulak clásico b) Elassona	
20	a) Kaba Koulak no clásico b) Myrodata Smyrne, Trapezous y Phi	
21	Myrodata Agrinion	0,990
22	Zichnomyrodata	
23	Tsebelia	
24	Mavra	
25	Burley GR	0,546
26	Virginia GR	0,754